



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 17 de agosto del 2016

DECRETO N° 13675

VISTOS:

a) El **“Regularización de Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Arica Año 2016”**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 2273, de fecha 22 de julio del 2016, en que se aprueba el convenio de fecha 16 de mayo del 2016, sobre transferencia de recursos destinados a El **“Regularización de Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Arica Año 2016”**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **“Regularización de Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Arica Año 2016”**, con fecha 16 de mayo del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

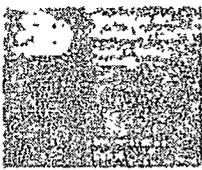


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATP/CCG/GSCH/mav



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 385
PPSM/mrt

RESOLUCIÓN N° 2273

Exenta

ARICA, 22 JUL. 2016

COPIA

CONSIDERANDO: la "REGULARIZACION DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, ARICA 2016", de fecha 16 de mayo 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano. RUN N° 7.939.051-8, del mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio; la Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa; la Resolución Exenta N° 1053 de 09 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud que aprueba el financiamiento del Programa antes señalado; el Memorandum N° 101 de 21 de junio de 2016, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio, mediante el cual se informa sobre los recursos traspasados por concepto de reajustes a programas de reforzamiento municipal a las municipalidades de esta región año 2015, cuyo respaldo financiero lo constituyen la Resolución Exenta N° 1053 de 09 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 334 de 2015, ambos del MINSAL, que el Ministerio de salud mediante video conferencia instruyó sobre el diferencial de reajuste recibido el año 2015, el cual debía ser regularizado a través de la elaboración de convenios en las mismas líneas programáticas de origen, con su correspondiente resolución aprobatoria; el Ordinario N° 2486 de 14 de julio de 2016, del Alcalde de la Municipal de Arica; mediante el cual se remite el convenio para su respectiva tramitación y recibido debidamente firmado con fecha 21 de julio de 2016, en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;** la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA la "REGULARIZACION DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, ARICA 2016", de fecha 16 de mayo de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

REGULARIZACION DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, ARICA 2016.

En Arica, a 16 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano. RUN N° 7.939.051-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar la siguiente regularización de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

Estrategia	Requerimiento	Monto
Financiamiento Sapu largo	<ul style="list-style-type: none"> • RRHH: Médico, Enfermera(o), Técnico Paramédico y Auxiliar de Servicios. • Bienes y Servicios de Consumo: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Set de oto -oftalmoscopio ➢ Termómetros infrarrojo ➢ Tabla espinal adulto ➢ Tabla espinal pediátrica ➢ Bolso de emergencia ➢ Collar cervical adulto ➢ Collar cervical pediátrico ➢ Férulas para Inmovilidad extremidades ➢ Monitor desfibrilador multiparametros ➢ Electrocardiógrafo ➢ Oxímetro de pulso pediátrico ➢ Oxímetros de pulso adulto ➢ Otros equipamientos e insumos 	\$ 62.972.300
Financiamiento Sapu corto	<ul style="list-style-type: none"> • RRHH: medico, enfermera(o), técnico Paramédico , auxiliar de servicios y administrativo. <p>Fondo que asegura la continuidad del convenio de Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primaria municipal, Arica 2015.</p>	\$ 37.000.000
Financiamiento 3 digitadores resolución lista de espera	<ul style="list-style-type: none"> • RRHH (por 10 meses) 	\$ 15.488.130
Ecógrafo más insumos para rural	<ul style="list-style-type: none"> • equipo 	\$ 18.000.000
Autoclave CESFAM EPA	<ul style="list-style-type: none"> • 1 equipo 120 lt. 	\$ 27.000.000
Implementación Sala de Situación y demarcación Zonas seguridad CESFAM y Unidades	<ul style="list-style-type: none"> • 3 generador con motor bencinero • 1 kit de cargador solar para notebook 	\$ 908.636
laboratorio	<ul style="list-style-type: none"> • 01 gabinete de bioseguridad tipo extracción total 	\$ 15.000.000
Total requerimiento		\$ 176.369.066

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso la Municipalidad establecer en su favor beneficios tales como capacitación, descansos compensatorios, feriado u otros similares según corresponda y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, transfirió a la Municipalidad el día 04 de enero de 2016, la suma anual de \$ **176.369.066.-(ciento setenta y seis millones trescientos sesenta y nueve mil sesenta y seis pesos m/n.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

El monto para financiar este convenio fue imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2015.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las acciones del Programa, en dos cortes:

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- **La primera evaluación de monitoreo**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2016.

El presente convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo de ambas partes, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prorroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados, para la ejecución de este convenio, con la finalidad de dar continuidad a las estrategias mencionadas en la distribución de recursos asignados en la cláusula tercera, para todos los fines que corresponden al presente convenio.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio o de su eventual prorroga, la Municipalidad, debe restituir aquellos montos correspondientes a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Tercera, antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y del Departamento de Coordinación de Redes dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que señala: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo del Ministerio de Salud, en trámite. La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 07 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (4) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas y Encargado del Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- SE DEJA CONSTANCIA que el gasto que origine la ejecución de la presente regularización de Convenio que por este acto se aprueba, al **Ítem N° 541030302**, Cuenta Reforzamiento Municipal, del Presupuesto del Servicio de Salud Arica año 2015, reajuste asignado para el Programa de Atención Primaria año 2015, mediante Resolución Exenta N° 1053 de 2015, del Ministerio de Salud.



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. COORDINACIÓN DE RED
DEPTO. ASESORIA JURIDICA



REGULARIZACION DE CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL, ARICA 2016

En Arica, a 20 de junio de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano. RUN N° 7.939.051-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar la siguiente regularización de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**.

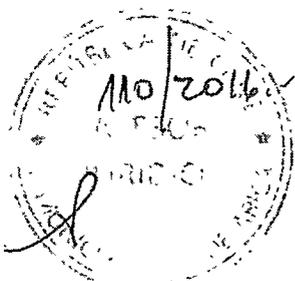
El referido programa fue aprobado por **Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014** del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 1053 de fecha 09 de diciembre de 2015** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar la prestación que se define en el siguiente componente del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

Componente N° 2: - Gestión y Administración de los Municipios en APS

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar los recursos asignados a financiar las siguientes acciones para el cierre de brechas en la gestión y Administración de Salud Municipal conforme al siguiente detalle:



Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La **primera evaluación de monitoreo**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2016.
- La **segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Indicadores y medios de verificación

▪ Cumplimiento del Objetivo Especifico N° 2:

Indicador N°	Nombre del Indicador
2	Cumplimiento de acciones para reforzar la gestión y la administración de la Salud Municipal de Arica
Fórmula	
Número de actividades ejecutadas/ número de actividades comprometidas x 100	<ul style="list-style-type: none">• Actividades contempladas en la cláusula tercera.• Informes de ejecución técnica y financiera.
Numerador	
Número de actividades ejecutadas	
Denominador	
Número de actividades comprometidas	

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de las acciones señaladas en la cláusula tercera. Los medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales son los siguientes:

- Boleta de honorarios.
- Contrato de honorarios
- Informe de actividad mensual.

Respecto a la adquisición de equipos y bienes, el medio de verificación será el siguiente:

- Copia de factura de compras.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente.

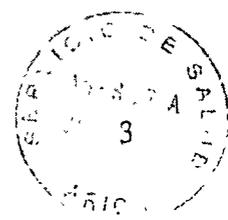
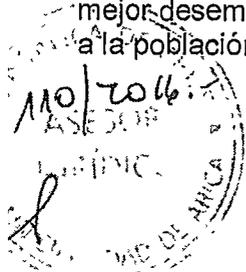
Todo el equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

Los gastos serán aprobados solo cuando las adquisiciones atribuibles como activos fijos estén debidamente instaladas y funcionando.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y las acciones específicas señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalle y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser utilizados en el componente y acciones mencionadas en la cláusula tercera de este convenio para la ejecución de acciones destinadas al mejoramiento de la gestión administrativa y de procesos financieros, que refuercen la gestión y administración de la Salud Municipal de Arica. Se incluye en estas acciones cerrar brechas de RRHH, exámenes, equipos, insumos y procedimientos y toda otra actividad o acción que apunte al mejor desempeño de los establecimientos de salud municipal que brindan las prestaciones a la población inscrita y validada por Fonasa.



Jurídica, Finanzas y Encargado del Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.



DR SALVADOR IRRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DR XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA



110/2016
SERVICIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE ARICA



SERVICIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE ARICA